



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

057/17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

31 MAY 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49 párrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la Ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales, reincorporaciones, descansos remunerados y feriado, computo de antigüedad, jornada laboral y otros derechos.

Que, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2748 de 1 de mayo de 2016, mediante el cual se establece como salario mínimo nacional en los sectores público y privado, el monto de Bs. 1805,00 (un mil ochocientos cinco 00/100 bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 3161 de 1 de mayo de 2017; establece en su Artículo 3 párrafo I que el costo por el incremento salarial dispuesto en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como su incidencia en la previsión social y otras partidas de gasto en remuneraciones, será cubierto con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, en aquellos casos en los cuales se financien con la mencionada fuente.

Que, el Artículo 8 del mismo Decreto establece que el monto determinado para el salario mínimo nacional en los sectores público y privado, se fija en Bs. 2.000 (dos mil bolivianos 00/100), que representa un incremento del diez punto ocho por ciento (10.8%) con relación al establecido para la gestión 2016, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo – Empleo y Previsión Social.”

Que, la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social N° 350/17 de 4 de mayo de 2017, establece en su Artículo Primero párrafo II que el salario Mínimo Nacional dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3161, es de Bs. 2.000 (Dos mil 00/100 bolivianos), en ese marco, toda trabajadora y trabajador sujeto a cualquier modalidad de contrato individual de trabajo o relación laboral en condiciones de subordinación y dependencia, trabajo por cuenta ajena que perciba remuneración en cualquiera de sus formas, por el desempeño físico o intelectual de actividades en jornada laboral completa, no podrá percibir un salario básico inferior al mínimo nacional.

Que, siendo el Salario Mínimo Nacional es determinado por el Estado y, que este es considerado como parte de los derechos sociales establecidos por la Carta Magna que a su vez precautela que esta remuneración sea justa y prevea la subsistencia en este caso de las servidoras y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y sus familias. Asimismo; considerando que los mismos trabajan en relación de subordinación y dependencia sujetas a un horario de trabajo desempeñando un trabajo físico y/o intelectual en el Municipio corresponde la nivelación al actual Salario Mínimo Nacional de Bs. 2.000 (Dos Mil bolivianos 00/100).

Que, el Informe de Justificación Técnica de Ajuste Salario Mínimo Nacional en el Personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con cite: DTH/RP/84/2017 de 29 de mayo de 2017; emitido por el Abog. Ramón Poma Molle; en su calidad de Abogado de la Dirección de Talento Humano; indica que conforme el Decreto Supremo N° 3161 de 1 de mayo de 2017; se ha determinado el incremento del monto para el salario mínimo nacional, dentro de cuyo alcance se encuentra el Gobierno Autónomo Municipal de El alto, como entidad del sector público; a cuyo efecto la aplicación de dicho incremento resulta obligatorio.

Que, asimismo del citado informe refiere que toda trabajadora y trabajador sujeto a cualquier modalidad de contrato individual de trabajo o relación laboral en condiciones de subordinación y dependencia; no podrá percibir un salario básico inferior al mínimo nacional; sin embargo es pertinente señalar que existe en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto contratos Administrativos de Personal Eventual (Partida 12100) y la vinculación de estas personas con esta entidad, se encuentran reguladas en el respectivo contrato y el ordenamiento legal aplicable, conforme determina el Artículo 6 de la Ley N° 2027; regulación por efecto de la emisión del Decreto Supremo N° 3161, debiendo sufrir una modificación a partir de la fecha de la emisión de dicha norma, hacia adelante no siendo aplicable la retroactividad, pues se tratan personal que se rige a las estipulaciones establecidas en su contrato.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Informe Legal Cite: DGAL/UNMAA/CPRC/24/2017 de 30 de mayo de 2017, emitido por la Abog. Claudia P. Rios Cortés, Asesora de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que tras la emisión del Decreto Supremo N° 3161 y su Resolución Ministerial Reglamentaria N° 350/17, se establece como Salario Mínimo Nacional de Bs. 2.000 (Dos Mil bolivianos 00/100); por lo que corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, nivelar y adecuar por las instancias pertinentes, conforme a normativa aplicable al caso, los Contratos Administrativos de Personal Eventual bajo la partida 12100; que se encuentren por debajo del salario mínimo nacional; por lo que la suscrita ve la pertinencia legal de la solicitud de la Dirección de Talento Humano, para la emisión de una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice el ajuste de la escala salarial conforme las disposiciones legales pertinentes

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de sus Unidades Organizacionales realizar la nivelación y ajuste de la Escala Salarial del personal eventual contratado bajo la partida 12100, cuya remuneración ha quedado por debajo del Salario Mínimo Nacional, debiendo observar las disposiciones legales vigentes aplicables a este fin.

SEGUNDO.- Quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Talento Humano y demás Unidades Organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Claudia P. Rios Cortés
ASESORA LEGAL
D.G.A.L. - U.N.M.A.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dra. Monica Ingrid Rojas Sánchez
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Valles Zabala
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO